



## Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 39/2025

En Madrid, a 13 de febrero de 2025, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer la solicitud presentada por D. XXX en su condición de miembro electo en relación con el acta 3/2025 de proclamación de resultados de la asamblea general de la federación de salvamento y socorrismo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO.** D. XXX presenta consulta sobre las consecuencias de la revocación de la inscripción de la Federación de Salvamento y Socorrismo XXX en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma en la composición de la asamblea general.

La Junta electoral informa que el solicitante carece de licencia federativa y que se presentó por el estamento de deportistas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer este recurso con arreglo a lo establecido en el artículo 120.c) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 1.1.c) del del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte y en el artículo 21 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Estas competencias se ejercitan en vía de recurso contra acuerdos y actuaciones en el seno del proceso electoral, el Tribunal carece de competencias consultivas.

**SEGUNDO.** - El recurrente, así mismo, estaría, en su caso, legitimado para presentar recurso relativos a cuestiones que afecten al estamento de deportistas no que incidan en otros estamentos de la Asamblea General.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte

## **ACUERDA**

**INADMITIR** la solicitud presentada por D. XXX en su condición de miembro electo en relación con el acta 3/2025 de proclamación de resultados de la asamblea general de la federación de salvamento y socorrismo.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**